



El INFORME N° 3250-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, INFORME N° 2810-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2523-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 006-2025-MDP-GFSLP/SGSLP/LACA-SA, CARTA N° 023-2025-MDP-GDTI/Sgeo/WYC-RA, y demás documentos contenidos en veinte tres (23) folios, los cuales sustentan la aprobación del **Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2025** de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA DESDE NATIVIDAD A GETARIATO DEL KM 0+000 AL KM 3+700 DEL CENTRO POBLADO NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**” y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: “10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de construir, equipar y mantener la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento básico, viene ejecutando la Actividad: “**MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA DESDE NATIVIDAD A GETARIATO DEL KM 0+000 AL KM 3+700 DEL CENTRO POBLADO NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**”;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 023-2025-MDP-GDTI/Sgeo/WYC-RA de fecha 28 de agosto de 2025, el Ing. Wilber Yucra Carbajal, Residente de la Actividad, presenta el **Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2025**, solicitando su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N° 006-2025-MDP-GFSLP/Sgslp/LACA-SA de fecha 29 de agosto de 2025, el Ing. Luis Alberto Córdova Aguilar, Supervisor de la Actividad, informa que, habiendo revisado y evaluado el Calendario de Obra, se ha determinado procedente su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2523-2025-MDP/GFSLP-Sgslp/RMR-SG de fecha 03 de septiembre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente al respecto y eleva el Calendario de Obra a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2810-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 04 de septiembre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos determina procedente la aprobación del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad; dicho documento es proveído por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 3250-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG de fecha 09 de septiembre del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras manifiesta su conformidad respecto a la aprobación del Calendario de Obra, devolviéndolo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 11 de septiembre de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2025 de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA DESDE NATIVIDAD A GETARIATO DEL KM 0+000 AL KM 3+700 DEL CENTRO POBLADO NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO**”, según el siguiente detalle:

| N.º        | MES         | PERÍODO                    | AVANCE FÍSICO (CD) |          |         | AVANCE FINANCIERO (CT) |          |         |
|------------|-------------|----------------------------|--------------------|----------|---------|------------------------|----------|---------|
|            |             |                            | MONTO              | % MES    | % ACUM. | S/ MONTO               | % MES    | % ACUM. |
| 1          | AGOSTO 2025 | (15/08/2025 AL 31/08/2025) | 64,534.30          | 39.06%   | 39.06%  | 88,593.81              | 42.63%   | 42.63%  |
| 2          | JULIO 2025  | (01/09/2025 AL 13/09/2025) | 100,701.55         | 60.94%   | 100.00% | 119,207.54             | 57.37%   | 100.00% |
| TOTAL C. D |             |                            | 165,235.85         | 100.00 % |         | 207,801.35             | 100.00 % |         |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR** la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución de Obras,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN-CUSCO**  
**Ing. Percy A. Quispe Tello**  
C.R.: 83940  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E. INFRAESTRUCTURA



C.C  
AL  
GM  
GSGLP  
SGSLP  
SGEO  
SO  
RO  
Archivo.